



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 080 2019 -GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 15 ABR. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución General Regional de Infraestructura N° 429-2018-G.-R.-JUNÍN/GRI de fecha 07 de diciembre del 2018; Carta N° 30-2018/CO/SUP-DIVINO JESÚS de fecha 11 de diciembre del 2018; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000766 de fecha 28 de febrero 2019; Informe Técnico N° 065-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de marzo del 2019; Informe Técnico N° 23-2019-GRJ/GRI-JFP de fecha 19 de marzo del 2019; Memorandum N° 249-2019-GRJ/ORAJ de fecha 26 de marzo del 2019; Memorando N° 581-2019-GRJ/SGSLO, de fecha 27 de marzo del 2019; Formato N° 08 - A Registro en la Fase de Ejecución de Sección C; Informe N° 010-2019-GRI/SGSLO/APT de fecha 29 de marzo del 2019; Informe Técnico N° 111-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29 de marzo del 2019; Informe Técnico N° 059-2019-GRJ/GRI de fecha 29 de marzo del 2019, Informe Legal N° 178-2019-GRJ/ORAJ de fecha 04 de abril del 2019, Reporte N° 157-2019-GRJ/ORAJ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Menorca, suscribieron el Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/ORAF de fecha 19 de junio del 2018, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín" por el monto total de S/. 1'331,855.91 (Un millón trescientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y cinco con 91/100 Soles)

1 de 11

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 3258630
EXP. N° 2044441



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2018-GRJ/CS con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Resolución General Regional de Infraestructura N° 429-2018-G.-R.-JUNIN/GRI, de fecha 07 de diciembre del 2018 el (ex) Gerente Regional de Infraestructura Ing. Alfredo Poma Samanez resuelve lo siguiente:

ARTICULO 1° aprobar, el Expediente Técnico Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del Proyecto: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo – Junín", código SNIP N° 110426 por la modalidad de contrata con un plazo de ejecución de 06 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de marzo del 2018



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 85,994.61
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 ES DE	S/ 33,858.72
	PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 es	S/ 52,135.89
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	3.92%

ARTICULO 2° DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Adicional y deductivo N° 01, la responsabilidad recae en el Proyectista: Ingeniero Civil: Percy Arturo Tucumán Pérez con registro CIP N° 115005, el Evaluador: Ingeniero Civil: Pérez Carrillo Bernabe Félix con Registro CIP N°72438 y el Arquitecto: Raúl Alcarraz Ricaldi con Registro CAP N° 10335.



Que, mediante Carta N° 30-2018/CO/SUP-DIVINO JESÚS, de fecha 11 de diciembre del 2018 el Supervisor de Obra Arq. Juan Carlos Lozano Lozano informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la solicitud de pronunciamiento sobre la prestación del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo – Junín".



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000766 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial C.P.C. William Acosta Laymito otorga el presupuesto para el componente ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo – Junín", por un monto ascendente a S/. 178, 816.00.



Que, mediante Informe Técnico N° 065-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de marzo del 2019 el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras Ing. Marcial Castro Cayllahua concluye lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

El presupuesto total del adicional N° 01 y deductivo N° 01 es de cincuenta y dos mil ciento treinta y cinco con 89/100 nuevos soles detallados:

El presupuesto adicional N° 01 es de,	S/ 85,994.61
El presupuesto deductivo N° 01 es de	S/ 33,858.72
Presupuesto total adicional N° 01 y Deductivo N° 01 es	S/ 52,135.89

Por lo antes expuesto la Gerencia de Infraestructura **APRUEBA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. DIVINO NIÑO JESÚS SATIPO - SATIPO - JUNÍN**", por el periodo de 06 días calendarios, y teniendo la aprobación de expediente técnico mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 429-2018-G.R. JUNÍN/GRI, Certificación Presupuestal N° 766 e Informe Técnico N° 065-2019-GRJ/GRI/SGSLO.**



RECOMENDACIONES

Solicitar la emisión de la **RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** del proyecto **CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. DIVINO NIÑO JESÚS SATIPO- SATIPO- JUNÍN.**

Que, mediante Informe Técnico N° 23-2019-GRJ/GRI-JFP, de fecha 19 de marzo del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña luego del análisis respectivo recomienda lo siguiente:

Recomendaciones



Solicitar la emisión de la **RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** del proyecto **CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. DIVINO NIÑO JESÚS SATIPO- SATIPO- JUNÍN.**

Que, mediante Memorándum N° 249-2019-GRJ/ORAJ de fecha 26 de marzo del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero, requiere lo siguiente a la Gerencia Regional de Infraestructura:



(...)De acuerdo a lo detallado en los numerales anteriores no se encuentra adjunto al expediente el pronunciamiento del Inspector de Obra o Supervisor de Obra según corresponda, ello de conformidad con lo prescrito en el siguiente artículo:

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

175.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

En base a ello, no se cuenta con el pronunciamiento del Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, así mismo el área usuaria adjunta al expediente una consulta al MEF referente al registro en la fase de inversión, pero no anexa la respuesta emitida por esa Entidad. Se remite todos los actuados a su despacho con la finalidad de que proceda a la verificación de lo señalado líneas arriba.



Que, mediante Memorando N° 581-2019-GRJ/SGSLO de fecha 27 de marzo del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Marcial Castro Cayllahua solicita al Inspector de obra Ing. Augusto Paredes Taipe el Pronunciamiento del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01.



Que, mediante Formato N° 08 -A Registro en la Fase de Ejecución de Sección C. en esta sección es registrada por la UEI donde se adjunta documentos que contiene las modificaciones y/o nuevas acciones aprobadas durante la ejecución física del proyecto es decir Resolución General Regional de Infraestructura N° 429-2018-G-R-JUNIN/GRI.



Que, mediante Informe N° 010-2019-GRI/SGSLO/APT de fecha 29 de marzo del 2019 el Inspector de obra Ing. Augusto Paredes Taipe luego del análisis correspondiente emite el siguiente pronunciamiento:



*(...) esta inspección indica que a la fecha se encuentra paralizado los trabajos en el bloque 02 colindante a las viviendas ubicadas en el Jr. San Martín construidos sobre la talud de tierra, la base de talud se ubican junto a los cimientos de bloque 02 y el muro de contención que según el expediente adicional deductivo vinculante N° 01 soportaran al talud de tierra y a las viviendas construidas sobre ellas, siendo necesario ejecutar el adicional N° 01 deductivo N° 01 de la obra tal como fue aprobada su expediente. **Esta inspección luego de la evaluación al expediente considera favorable ejecutar el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 a fin de proteger las viviendas colindantes y la infraestructura en construcción que no fueron previstos en el expediente original de la obra. (...)***

Que, mediante Informe Técnico N° 111-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29 de marzo del 2019 el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras Ing. Marcial Castro Cayllahua realiza la subsanación de observaciones manifestando entre otros aspectos lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

(...) Con Informe N° 010-2019-GRI/SGSLO/APT de fecha 29 de marzo del 2019, el Inspector de obra el Ing. Augusto Paredes Taipe emite su pronunciamiento a la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01; esta inspección indica que a la fecha se encuentra paralizado los trabajos en el bloque 02 colindante a las viviendas ubicadas en el Jr. San Martín construidos sobre la talud de tierra, la base de talud se ubican junto a los cimientos de bloque 02 y el muro de contención que según el expediente adicional deductivo vinculante N° 01 soportaran al talud de tierra y a las viviendas construidas sobre ellas, siendo necesario ejecutar el adicional N° 01 deductivo N° 01 de la obra tal como fue aprobada su expediente. Esta inspección luego de la evaluación al expediente considera FAVORABLE ejecutar el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 a fin de proteger las viviendas colindantes y la infraestructura en construcción que no fueron previstos en el expediente original de la obra.

(...) En respuesta a la consulta referente al registro en la fase de inversión se anexa el FORMATO N° 08 -A registro en la fase de ejecución sección C, en esta sección es registrada por la UEI donde se adjunta documentos que contiene las modificaciones y/o nuevas acciones aprobadas durante la ejecución física del proyecto es decir RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 429-2018-G.R.-JUNÍN/GRI cabe precisar que el costo actualizados del proyecto es de S/. 8, 726,466.42 soles.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto se solicita realizar la emisión de la Resolución del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, ya que esta causal abierta para ampliar el proceso contractual y así mismo proteger las viviendas adyacentes sobre el talud que a causa de las intensas lluvias de la temporada puedan desmoronarse y dañar la infraestructura en construcción.

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2019-GRJ/GRI de fecha 29 de marzo del 2019, la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña luego del análisis correspondiente manifiesta entre otros aspectos lo siguiente:

(...) Con Informe N° 010-2019-GRI/SGSLO/APT de fecha 29 de marzo del 2019, el Inspector de obra el Ing. Augusto Paredes Taipe emite su pronunciamiento a la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01; esta inspección indica que a la fecha se encuentra paralizado los trabajos en el bloque 02 colindante a las viviendas ubicadas en el Jr. San Martín construidos sobre la talud de tierra, la base de talud se ubican junto a los cimientos de bloque 02 y el muro de contención que según el expediente adicional deductivo vinculante N° 01 soportaran al talud de tierra y a las viviendas construidas sobre ellas, siendo necesario ejecutar el adicional N° 01 deductivo N° 01 de la obra tal como fue aprobada su expediente. Esta inspección luego de la evaluación al expediente considera FAVORABLE ejecutar el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 a fin de proteger las viviendas colindantes y la infraestructura en construcción que no fueron previstos en el expediente original de la obra.

(...) En respuesta a la consulta referente al registro en la fase de inversión se anexa el FORMATO N° 08 -A registro en la fase de ejecución sección C, en esta sección es registrada por la UEI donde se adjunta documentos que contiene las modificaciones y/o nuevas acciones aprobadas durante la ejecución física del proyecto es decir RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFRAESTRUCTURA N° 429-2018-G.R.-JUNÍN/GRI cabe precisar que el costo actualizados del proyecto es de S/-.8, 726,466.42 soles.

CONCLUSIÓN:

Realizar la emisión de la Resolución del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín", toda vez que existe la necesidad de seguir con la construcción de la obra. Así mismo proteger las viviendas adyacentes sobre el talud que a causa de las intensas lluvias de la temporada puedan desmoronarse y dañar la infraestructura en construcción. Lo contrario significaría un perjuicio económico para la entidad.



Que, mediante Informe Legal N° 178 -2019-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de abril del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín" manifestando lo siguiente:



PRIMERO: En principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales y deductivos vinculantes de obra.



SEGUNDO: Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales deductivos vinculantes respondía al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcaba dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado .



Como se advierte, la potestad de aprobar deductivos vinculantes, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. Asimismo, sustentada la necesidad de ordenar la deducción, correspondía al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución.

TERCERO.- Es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato.

CUARTO.- El numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Como se aprecia, para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades luego de verificar el cumplimiento de todos los presupuestos legales previstos para dicho fin, pueden aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra.



En cumplimiento a la normativa de Contrataciones del Estado el Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 01 para la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín" cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000766 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



QUINTO.- De acuerdo a lo descrito líneas arriba debe entenderse que la solicitud del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01 de la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín", debe encontrarse debidamente sustentado ya que este requerimiento ayudara alcanzar la finalidad del Contrato, en base a ello a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 429-2018-G-R-JUNIN/GRI, de fecha 07 de diciembre del 2018 el (ex) Gerente Regional de Infraestructura Ing. Alfredo Poma Samanez resuelve lo siguiente: ARTICULO 1° aprobar, el Expediente Técnico Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del Proyecto: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín", código SNIP N° 110426 por la modalidad de contrata con un plazo de ejecución de 06 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de marzo del 2018.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 85,994.61
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 ES DE	S/ 33,858.72
	PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 es	S/ 52,135.89
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	3.92%



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Así mismo la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura manifiesta a través de los Informes Técnicos detallados en los antecedentes que existe la necesidad de la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín", con la finalidad de proteger las viviendas adyacentes sobre el talud que a causa de la intensas lluvias de la temporada puedan demorarse y dañar la infraestructura en construcción, lo contrario significaría un perjuicio económico para a entidad, ya que se incurriría en la extensión de plazo.

SEXTO.- El presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de obra es la valorización económica de acuerdo a la realización del expediente técnico debidamente verificado tal como se advierte de los autos remitidos, se cuenta con la sustentación favorable del área usuaria es decir de la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña asimismo del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Marcial Castro Cayllahua, quienes dentro de la Entidad son órganos competentes y tiene por función velar por la correcta ejecución de la obra y son responsables del cumplimiento del Contrato, por ello precisan que el monto del Deductivo de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 33,858.72 y el Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 85,994.61, asimismo el presupuesto general del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 52,135.89 soles, con una incidencia de 3.92% en referencia al monto del contrato de ejecución tal como lo refiere la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la Entidad puede aprobar la prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín", sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista, de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la ley de Contrataciones.

Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 178-2019-
[R]/ORA], el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:

1. Teniendo en consideración el carácter excepcional del Adicional y Deductivo Vinculante de obra, es **FACTIBLE**, aprobar el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín" de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la ley de Contrataciones, de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1.1. Adicional de Obra N° 01 por un monto que asciende a la suma de S/. 85,994.61 (Ochenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro con 61/100 soles).
 - 1.2. Deductivo de Obra N° 01 por un monto que asciende a la suma de S/. 33,858.72 (treinta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho con 72/100 soles).



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

2. Representando así el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín" un monto de S/. 52,135.89 soles, lo cual refleja una incidencia de 3.92% del monto contractual, tal como lo detalla la Gerente Regional de Infraestructura a través del Informe Técnico N° 23-2019-GRJ/GRI-JFP, ello de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones el cual no supera el 15% del monto del contrato original.
3. Cabe precisar que los cálculos realizados son competencia del área usuaria como dependencia técnica (bajo responsabilidad).
4. Derivar todos los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de efectuar la investigación preliminar y pre calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa por deficiencias y/o omisiones incurridas contra quienes dieron lugar al desarrollo del Expediente Técnico Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín".
5. Se recomienda a la Gerencia General Regional pueda evaluar la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2019-GRJ/GR - Capítulo II EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, referente a la facultad de aprobar adicionales y/o deductivos.
6. Se remiten todos los actuados con la finalidad de que previa verificación de los hechos suscitados adopte la mejor decisión a favor de la Entidad, conforme lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Reporte N° 157-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de abril del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 178-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, de esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública la Entidad puede aprobar la prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín", sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista, de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la ley de Contrataciones, por lo tanto habiéndose verificado todos los actuados esta Gerencia General Regional Aprueba la prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de fecha 11 de abril del 2019, literal g) del numeral 1.1.3 del 1.1. Gerente General Regional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 al Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/ORAF suscrito entre la Entidad y el Consorcio Menorca para la ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo – Junín", siendo el Adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 85,994.61 (Ochenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro con 61/100 soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de S/. 33,858.72 (treinta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho con 72/100 soles), siendo el presupuesto general del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 la suma de S/. 52,135.89 soles, lo cual refleja una incidencia de 3.92% del monto contractual de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas, de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la ley de Contrataciones.



ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras los cálculos realizados referente al Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 al Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/ORAF suscrito entre la Entidad y el Consorcio Menorca para la ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo – Junín".



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares formalizar la adenda correspondiente al Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/ORAF, a través del cual se modifique el monto original del mismo y demás acciones administrativas que correspondan referente a dicha modificación.

ARTICULO CUARTO.- DERIVAR, todos los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de efectuar la investigación preliminar y pre calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa por deficiencias y/o omisiones incurridas contra quienes dieron lugar al desarrollo del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra:





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín".

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Menorca, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 ABR 2019

BAbog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

